

DECRETOS**DECRETO N° 024**

La Rioja, 07 de enero de 2002

Visto: la apertura del ejercicio financiero 2002, y

Considerando:

Que conforme a los objetivos de la Ley N° 6425 de Administración Financiera del Sector Público Provincial y del Sistema de Control Interno, corresponde establecer normas para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios para el ejercicio 2002.

Que resulta necesario optimizar el procedimiento de Fondo Rotatorio a partir del análisis de su ejecución durante el ejercicio 2001, a fin de facilitar la gestión de los Servicios Administrativos en el control de la respectiva documentación como base fundamental para la reposición de los fondos.

Que, además, debe reinsertarse el concepto filosófico del Fondo Rotatorio como procedimiento de excepción para gastos menores y eventuales, sin dejar de lado aquellos vigentes en materia contractual, que sin duda alguna, abaratan costos y evitan la imprevisión en la disponibilidad de los insumos.

Que esta Función Ejecutiva Provincial ha impuesto el marco normativo al que habrán de ajustarse los procedimientos de fondos rotatorios, a través del Decreto F.E.P. N° 36/98.

Que por las singulares características que asume la Ley de Presupuesto para el corriente año resulta materialmente inaplicable lo establecido por el artículo 5° del instrumento legal citado en el considerando precedente.

Que ante esta circunstancia y conforme lo establecido en el Artículo 10 del referido acto administrativo, corresponde al Ministerio de Economía y Obras Públicas dictar las normas necesarias que permitan el normal funcionamiento del procedimiento de fondos rotatorios para este ejercicio en particular.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Establécense como montos máximos para cada Fondo Rotatorio que se constituya en el ámbito de la Administración Provincial, los detallados en Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a otorgar los créditos presupuestarios necesarios correspondientes a cada reposición de fondo rotatorio que soliciten los Servicios

de Administración Financiera, de conformidad con lo que al respecto establece el Decreto N° 36/98.

Artículo 3°- La reposición del Fondo Rotatorio asumirá el carácter de "Única y Mensual" aplicable al ejercicio financiero año 2002. En consecuencia, durante su transcurso, cada Servicio de Administración Financiera podrá reponer su fondo rotatorio hasta un máximo de once (11) veces, estableciéndose que, a la decimosegunda operación de este procedimiento, deberá indefectiblemente producir la "rendición final" del fondo asignado oportunamente.

Artículo 4°- Los Servicios de Administración Financiera normatizarán los procedimientos para los Fondos Rotatorios Internos, toda vez que la reposición es única por el Fondo General y por lo tanto deberá consolidar en tiempo y forma la Relación de Gastos de los mismos. Los responsables deberán preservar el uso eficiente y racional de los fondos recibidos

Artículo 5°- Cualquier excepción a la presente norma deberá ser expuesta formalmente de manera fundada ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien, previa opinión de la Contaduría General de la Provincia, resolverá sobre el particular por acto administrativo expreso.

Artículo 6° - Establécense que la apertura del fondo rotatorio para cada uno de los Servicios de Administración Financiera de la Administración Provincial para el ejercicio financiero 2002, procederá solo en la medida que los Servicios de cita hayan cumplido con la Rendición Final del fondo rotatorio asignado para el ejercicio año 2001.

Artículo 7°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

ANEXO I

**FONDOS ROTATORIOS POR SERVICIO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA**

EJERCICIO 2002

Ejerc. 2002 SAF N°	Servicio de Administración Financiera	Creación Ejerc. 2002
141	Adm. de Juegos de Azar (AJALAR) - FTE. FTO. 222	42.000,00
140	Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales	20.000,00
110	Secretaría General y Legal de la Gobernación	70.000,00
146	Unidad Pcial. de la Familia y Políticas Comunitarias	10.000,00
150	Administración Agencia Provincial de Cultura	2.500,00
200	Ministerio Coordinación de Gobierno	12.000,00
200	Dcción. Gral. Economía Solidaria F.F. 445	1.260,00

201	Adm. Pcial. Vivienda y Urbanismo - FTE. FTO.222	35.000,00
202	Administración Provincial de Tierras	4.000,00
203	Inst. del Minifundio y de las Tierras Indivisas	1.000,00
225	Policía de la Provincia	32.000,00
145	Dirección General de Asuntos Municipales	1.500,00
210	Dirección General de Trabajo	2.000,00
220	Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad	8.500,00
130	Secretaría de Educación	35.000,00
320	Secretaría de la Producción y Turismo	18.000,00
321	Administración Provincial del Agua	20.000,00
120	Secretaría de Salud Pública	100.000,00
125	Hospital Enrique Vera Barros	55.000,00
121	Adm. Pcial. de Obra Social FTE. FTO. 222	26.750,00
300	Ministerio de Economía y Obras Públicas	15.400,00
300	Ministerio de Economía y Obras Públicas	20.000,00
301	Administración Pcial. de Vialidad - FTE. FTO. 444	35.000,00
302	Administración Pcial. de Obras Públicas	3.500,00
310	Coordinación de Administración UEP	3.500,00

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 692

La Rioja, 19 de octubre de 2001

Visto: el Expte, B-0136-5-97 y la Ley 6603 promulgado por Decreto N° 1242/98, mediante el cual se gestiona la compra de un inmueble de propiedad del Estado Provincial a favor de los Sres. Said Jorge Sufán y Clara Susana Fuentes de Sufán; y,

Considerando:

Que los Sres. Said Jorge Sufán y Clara S. Fuentes de Sufán solicitan la concreción en venta a su favor de un inmueble ubicado en el distrito Pinchas, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, identificada con la Nomenclatura Catastral Dpto. 03- Circ. I- Secc. "C" Manzana 32- Parcela 10, con una superficie de 796,03 m² e inscripto en el Asiento N° 2629 Folio 3564/65 del año 1957.

Que por intermedio de la Dirección General de Catastro se procedió a confeccionar el respectivo plano de mensura identificado como: D-73-3 indicando los datos catastrales necesarios par la exacta individualización del inmueble de referencia (fs. 56 a 61).

Que al tomar intervención la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble informa que subsiste el dominio de la parcela a nombre del Estado Provincial adquirido por donación efectuada por el Sr. Octavio Bernardo Antonio Peña formalizada mediante Escritura N° 83 del 16-12-1957, inscripta en el Registro General Sección Dominio en Asiento N° 2629 Folio 3564/65 del Año 1957 (fs.4 y 5).

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en su Dictamen N° 477/00 establece como precio del lote en cuestión en Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta (\$ 3.560) (fs.66 a 68).

Que Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 402/97 trae a colación el Art. 102°- inc. 5 de la Constitución Provincial y el art. 49° de la Ley 3462, que resulta de exclusivo resorte de la Función Legislativa sobre el uso, distribución y enajenación de las tierras del Estado Provincial (fs. 23).

Que solo restaría el dictado del pertinente acto administrativo por parte de la Función Ejecutiva Provincial a los fines de la culminación de la presente gestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Transfiérese en carácter de venta a favor de los señores Said Jorge Sufan, D.N.I. N° 6.709.227 y de Clara Susana Fuentes de Sufán D.N.I. N° 4.199.766, un inmueble de propiedad fiscal ubicado sobre acera Sur de Ruta Nacional N° 75 en el distrito Pinchas, Dpto. Castro Barros, Pcia. de La Rioja y que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial

Nomenclatura Catastral: Dpto. 03-Circ. I- Secc.

"C"- Manzana: 32- Parc. 10.

Superficie Total: 796,63 m².

Datos de Dominio N° 2629- folio: 3564/65- Año 1957-

Dimensiones y Linderos:

Norte: mide 16,48 m; linda acera Sur Ruta Nacional N° 75.

Sur: mide 11,79 m; linda con parcela de Luciano Dolores Fuentes.

Este: mide 55,53 m; linda con parcela II del Estado Provincial.

Oeste: mide 58,06 m; linda con parcela de Luciano Guillermo Fuentes y otros.

Plano de Mensura y División: Aprobado por Disposición Catastral N° 014156/00.

Artículo 2°- Establécese que el precio de venta es el fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta (\$ 3.560,00) pagaderos mediante la forma de contado efectivo, importe que los Sres. compradores procederán a depositar en el Nuevo Banco de la Provincia de La Rioja en la Cuenta Corriente de la Provincia de La Rioja - Fondo Presupuestario y Otros N° 10-100002/4.

Artículo 3°- Por Escribanía General de Gobierno confecciónese la Escritura Traslativa de dominio a favor de los Sres. Said Jorge Sufán y Clara Susana Fuentes de Sufán, previo cumplimiento del Artículo 2° del presente acto.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E, Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

RESOLUCIONES AÑO 2001**RESOLUCION D.G.P.E. N° 025**

La Rioja, 14 de marzo de 2001

Visto: el Expte. Cód. D1.1- N° 00016-3 - Año 2001 por el que la firma Olimazán S.A. denuncia la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 por Resolución M.D.P. y T. N° 691/99; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones por las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la firma tenía plazo hasta el 15 de marzo de 2000 para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido, por lo que resulta necesario prorrogar el mismo para regularizar su situación.

Que se acredita la adquisición de dos lotes de terreno ubicados en las localidades de Villa Mazán y Mazán, departamento Arauco, con superficie suficiente para la explotación comprometida, como así también Minuta "G" y croquis de ubicación del inmueble.

Que la presentación cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 1211/96 y Resolución M.D.P. y T. N° 465/96.

Que los analistas intervinientes se expiden de modo favorable a la aprobación del inicio de actividades del proyecto promovido.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 1211/96 y de los artículos 2° incs.7) y 16) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 1999 el plazo que la firma Olimazán S.A. tiene para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido por Resolución M.D.P. y T. N° 691/99.

2°- Aprobar a partir del 30 de noviembre de 1999 la iniciación de actividades del proyecto agrícola perteneciente a la firma Olimazán S.A. promovido con los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22021 mediante Resolución M.D.P. y T. N° 691/99.

3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M. A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1999**RESOLUCIÓN M.D.P. Y T. N° 691**

La Rioja, 06 de octubre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1- N° 00160-7-Año1997 en el que la empresa "Olimazán S.A." solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22021 para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de olivo, con localización en el departamento Arauco, provincia de La Rioja, y;

Considerando:

Que a través del artículo 1° de Decreto N° 673/98 se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que se ha informado el costo fiscal teórico del proyecto de inversión presentado a la Subsecretaría de Política Tributaria de la Nación.

Que la firma ha presentado las declaraciones juradas a fin de acreditar que, tanto la empresa como sus integrantes, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello y las normas previstas en los Artículos 2°, 11°, 19°, 22° y 23° de la Ley Nacional N° 3319/79, 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23084, Decreto N° 2048/88 y Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCIÓN Y TURISMO
RESUELVE:**

1°- Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 en las condiciones y con los alcances que en la presente Resolución se determinan a la explotación agrícola que la firma "Olimazán S.A." instalará en el departamento Arauco, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo.

2°- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro (\$ 740.864,00) a valores del mes de mayo de 1999.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Ocho (\$ 499.208,00)

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cinco (5) años contados desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

3°- La beneficiaria contará con un plazo de cinco (5) meses desde la notificación de la presente Resolución para denunciar a la iniciación de actividades y de nueve (9) años desde el inicio de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

4°- La superficie destinada a la explotación será de cincuenta (50) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas en fresco que de detallan a continuación: al primer año y siguientes, quinientos mil (500.000) Kg/año.

5°- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes, tres (3) personas.

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario, el siguiente personal, a partir de la fecha de inicio de actividades: al sexto año dos (2) personas, al séptimo año cuatro (4) personas; al octavo año seis (6) personas; al noveno al año siete (7) personas; al décimo año ocho (8) personas; al undécimo año nueve (9) personas y al duodécimo año y siguientes diez (10) personas durante dos (2) meses al año.

6°- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	95%
7	90%
8	85%
9	80%
10	70%
11	60%
12	45%
13	35%

14	25%
15	15%

7°- Acuérdate a los inversionistas de la empresa "Olimazán S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$ 555.648,00) a valores del mes de mayo de 1999.

Los inversionistas de la empresa "Olimazán S.A." deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

1° Prenda Fija

2° Hipoteca

3° Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21526 y sus modificaciones.

4° Fianza.

5° Caución de acciones.

6° Seguro de Caucción.

8°- Déjase establecido que los inversionistas, en la empresa "Olimazán S.A." están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

9°- La firma "Olimazán S.A." deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de la normado por el Decreto Provincial N° 1987/85 a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22021 y el Decreto Provincial N° 2137/84.

10° - La beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica, en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la adquisición del inmueble en el que se desarrollará la explotación promovida.

11°- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones de acuerdo con lo normado por el Decreto Provincial N° 2137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

12°- Establécese que si dentro del plazo de dos (2) años, de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo El costo fiscal de la empresa incumplidora.

13° - Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta Resolución se regirán por la Ley Nacional N° 22021 y su similar modificatoria N° 23084; el Decreto Nacional N° 3319/79; el Decreto Ley N° 4292, la presente Resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

14° - A los efectos que hubiere lugar será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

15° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.D. P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 100

La Rioja, 11 de julio de 1997

Visto: El Expte. D 1 – 0000189 – 9 – Año 1997, por el que la firma “Polinoa S.A.” solicita la aprobación del listado de bienes correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88 y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II; y,-

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 199/95; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

1° - Apruébanse los listados de bienes de capital a importar que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma “Polinoa S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88, y su modificatorio N° 195/95, Anexo I y II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR

Item: 01 - Nomenc. Aranc.: 843.3000 - Descripción: Impresora flexográfica - Marca VALMET- Modelo ORIENLINE 1600/06 ancho útil de impresión: 1600 mm -seis colores - Cant.: 2 (dos) - Origen: Italia - Valor FOB Unitario: U\$S 216.640 - Valor FOB Total: U\$S 433.280

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 101

La Rioja, 11 de julio de 1997

Visto: El Expte. D 1- 00143 – 1 – Año 1997 por el que la firma “Yovilar S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de los listados de bienes de uso nuevos de origen nacional y de bienes de capital a importar correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1092/88 y su modificatorio N° 208/95, Anexo I; y,-

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 199/95; -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso nuevos de origen nacional y de bienes de capital a importar, que figuran en los Anexos I y II respectivamente, de la presente resolución, que la firma “Yovilar S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1092/88 y su modificatorio N° 208/95, Anexo I.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE USO NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL

Item	Cant.	Descripción
1	1 (Una)	OBRA CIVIL Ampliación ochocientos (800) m2
2	150 (ciento cincuenta)	Vasijas de fibra de vidrio- Capacidad diez mil (10.000) kg.

ANEXO II

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR

Item: 1 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Deshuesadora-rellenadora de aceitunas - Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 5.800.000 - Valor FOB total en Pesetas: 5.800.000

Item: 2 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Tolva receptora tipo inundada-Mod. TO ¼ - Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 665.000 - Valor FOB Total en Pesetas: 665.000

Item: 3- Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Desrabadora de aceitunas Mod. GP/40- Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 965.000 - Valor FOB Total en Pesetas: 965.000

Item: 4- Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Elevador de regletas 2,20 x 0,50 m Inox.- Cant.: 1 (Un) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 350.000 - Valor FOB Total en Pesetas: 350.000

Item: 5- Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Cinta de escogido Mod. T6 5/8 VR - L - Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 715.000- Valor FOB Total en Pesetas: 715.000

Item: 6- Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Elevador regletas 4,80 x 0,50 m Inox.- Cant.: 1 (Un) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 456.000 - Valor FOB Total en Pesetas: 456.000

Item: 7 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Clasificadora de aceitunas Mod. M- 8/25 NN - Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 1.300.000- Valor FOB Total en Pesetas: 1.300.000

Item: 8 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Máquina rodajadora de aceitunas - Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 890.190 - Valor FOB Total en Pesetas: 890.190

Item: 9 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Máquina formadora y llenadora de bolsas de 125 gr Mondipack-30- Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 7.260.000- Valor FOB Total en Pesetas: 7.260.000

Item: 10 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Deshuesadora de aceitunas modelo Mondes - Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 870.733- Valor FOB Total en Pesetas: 870.733

Item: 11 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Volteador de bombonas Mod. VHB/102- Cant.: 1 (Un) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 650.000- Valor FOB Total en Pesetas: 650.000

Item: 12 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Tova receptora tipo inundada Mod. TO 3- Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 485.000- Valor FOB Total en Pesetas: 485.000

Item: 13 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Elevador de huesos Mod. 0,15/1DH - Cant.: 1 (Un) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 265.000- Valor FOB Total en Pesetas: 265.000

Item: 14 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Elevador de aceitunas Mod. 0,2/1DH - Cant.: 1 (Un) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 350.000- Valor FOB Total en Pesetas: 350.000

Item: 15 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Densímetro separador Mod. DS/0,5- Cant.: 1 (Un) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 465.000- Valor FOB Total en Pesetas: 465.000

Item: 16 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Cinta de escogido Mod. CD/0,5- Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 357.000- Valor FOB Total en Pesetas: 357.000

Item: 17 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Elevador a rodajadora Mod. 1,5/15- Cant.: 1 (Un) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 240.000- Valor FOB Total en Pesetas: 240.000

Item: 18 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Vibrador-limpiador de rodajas Mod. VR 400- Cant.: 1 (Un) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 495.000- Valor FOB Total en Pesetas: 495.000

Item: 19 - Nomenc. Aranc.: 8421.91.00- Descripción: Línea de extracción de aceite - Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 14.674.787 - Valor FOB Total en Pesetas: 14.674.787

Item: 20 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Línea de envasado Valor FOB Unitario en Pesetas: 3.815.000- Valor FOB Total en Pesetas: 3.815.000

Item: 21 - Nomenc. Aranc.: 8438.60.00 - Descripción: Línea de envasado de aceitunas - Cant.: 1 (Una) - Origen: España - Valor FOB Unitario en Pesetas: 5.086.800- Valor FOB Total en Pesetas: 5.086.800

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 105

La Rioja, 08 de agosto de 1997

Visto: El Expte. F 12 - N° 00294 - 6 Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Arev S. A.", mediante Decreto N° 2490/92, adjudicado por Resolución M. P. y D. N° 030/93, modificado por Decreto N° 1878/93; y el Expte. D1 - N° 00123 - 3 - Año 1997, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido destinado al cultivo de olivo; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 7° del Decreto N° 2490/92 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Promoción Económica para que apruebe la iniciación de actividades.

Que la empresa "Arev S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico- económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1211/96, de los Arts. 2° inc. 7) y 3) del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 05 de diciembre de 1995 la iniciación de actividades de la empresa "Arev S.A.", para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 2490/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 030/93 y modificado por Decreto N° 1878/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 106

La Rioja, 08 de agosto de 1997

Visto: El Expte. F 12 – N° 00294 – 6 – Año 1993 por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Agropecuaria Tilimuqui S.A.", mediante Decreto N° 1210/95 y el Expte. D 1 – N° 001555 – 2 – Año 1997 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido destinado al cultivo de olivo; y –

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 1210/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción

Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Agropecuaria Tilimuqui S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal, de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1211/96, de los Arts. 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 02 de mayo de 1997 la iniciación de actividades de la empresa "Agropecuaria Tilimuqui S.A." para su proyecto agrícola destinado al cultivo del olivo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1210/95.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 107

La Rioja, 08 de agosto de 1997

Visto: El Expte. D 1 – 00159 – 6 – Año 1997 por el que la firma "Sucesión de Esteban Mirizio" beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación de los listados de bienes de uso existentes y nuevos de origen nacional correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1704/84 y su modificatorio N° 204/95, Anexo XI; y,-

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 204/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso existentes y nuevos de origen nacional que figuran en los Anexos I y II respectivamente de la presente resolución, que la firma "Sucesión de Esteban Mirizio" incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la

Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1704/84 y su modificatorio N° 204/95, Anexo XI.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES

Item	Cantidad	Descripción
1	1 (Uno)	Equipo succionador liquido sólido
2	1 (Una)	Máquina para tapar botellas
3	1 (Uno)	Grupo electrógeno
4	1 (Una)	Máquina etiquetadora automática
5	1 (Una)	Cinta para llenado de envases
6	1 (Una)	Bomba a pistón para pulpa
7	1 (Uno)	Camión Mercedes Benz 1619/81

Mod./92

ANEXO II

LISTADO DE BIENES DE USO NUEVOS DE ORIGEN NACIONAL

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1 (Una)	Dosificadora de pulpa de tomate
2	1 (Una)	Tamañadora
3	1 (Una)	Desrabadora
4	1 (Una)	Descarozadora
5	1 (Una)	Rodajadora fileteadora
6	1 (Uno)	Autoclave horizontal

RESOLUCION N° 109

La Rioja, 8 de agosto de 1997

Visto: El Expte. Cód. 10 A – N° 00055-3-Año 1990, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma "Lartex S.R.L." mediante Decreto N° 2580/86, y el Expte. D1 – 00126-6- Año 1997 por el que se solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que mediante Resolución N° 076/90 se aprobó el listado de bienes de capital repuestos, a importar por la firma mencionada a su proyecto promovido.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del listado, consistente en la baja de bienes no incorporados y la incorporación de otros.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital, nuevos a importar la firma alcanza la exención del artículo 9° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 5 y 11 del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Déjense sin efecto los bienes de capital, nuevos a importar, que figuran en el ítem 72 de la Resolución N° 076/90, consistente en: "Cinta para husos continuas - cantidad: 20.000 u – Valor FOB total: Frs. 13.000" que la firma "Lartex S.R.L." debía incorporar a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2580/86.

2° - Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma "Lartex S.R.L." debe incorporar a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2580/86.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR

Item: 1 - Pos. Arancelaria: 9024.80.19 - Descripción: Uster SLIVERDATA sistema on-line para la compilación de datos y el control de calidad en la reparación de hilatura, para ser montado a manuar de hilandería, desarmado para seguridad de traslado - Cantidad: 1 (Uno) - Origen: Europeo - Moneda: F. Suizos - Valor FOB Unitario: 82.500 - Valor FOB Total: 82.500

Item: 2 - Pos. Aranc.: 8448.32.90 - Descripción: Lote de repuestos para máquinas de hilandería - Cantidad: 1 (Uno) - Origen: Europeo - Moneda: F. Suizos - Valor FOB Unitario: 2.200 - Valor FOB Total: 2.200

RESOLUCION N° 115

La Rioja, 21 de agosto de 1997

Visto: el Expte. D1 – 00191 – 0 – Año 1997 por el que la firma “Agroaceitunera S.A.” solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 98/87, y su modificatorio N° 203/95, Anexo I y;

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 203/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase el listado de bienes de uso de origen nacional existentes, que figuran en el Anexo I de la presente resolución que la firma “Agroaceitunera S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 98/87, y su modificatorio N° 203/95, Anexo I.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano M.A., D.G.P.E.

ANEXO I**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES**

Cantidad	Descripción
02	Volteadoras de bombonas
02	Transportador de cinta para 3 máquinas deshuesadoras
01	Báscula electrónica para 600 Kg
03	Tolvas receptoras tipo inundada
01	Lavadora de aceitunas deshuesadas
01	Lavadora de rodajas
04	Líneas de clasificación de doble cinta, recepción, elevación de aceituna de mesa, compuesto por 8 transportadores a cinta para clasificación.
02	Elevadores regleta
04	Transportadores
02	Básculas
03	Maquinaria deshuesadora y accesorios
01	Controlador OMRON
01	Encoder OMRON
04	Zorras hidráulicas

01	Máquina tapadora de frascos
01	Grupo electrógeno 360 kva
01	Máquina encapsuladora automática
01	PH metro
01	Instalación de aire comprimido
01	Electrocompresor
-	Cintas transportadoras
01	Ford F 4000
04	New Clark
01	Envasadora Automática
01	Cerradora Tover
01	Equipo de trasiego de aceitunas
04	Máquina clasificadora de aceitunas
03	Máquinas (deshuesadora, cortadora y envasadora
01	Cajones cosecheros Gbl.
01	Sistema de envasado y empaquetado de la aceituna en frascos de vidrio compuesto de: Tolva, lavadora, receptora, despaletizador automático de botes, llenadora automática rotativa, báscula electrónica de botes, dosificador de salmueras, pizón o espaciador de frascos, máquinas encapsuladora, túnel de lavado y secado, detector de vacío de frascos, puesto de encajado manual, volteador de bombonas, etiquetadora automática.
01	Sistema automático de llenado de garrafas 5 Kg
01	Electro compresor sullair
01	Equipo túnel de termocontracción
01	Carrocería
04	Balanzas abanico
02	Chasis acoplado
02	Unidades Scania
-	Remolque granelero
23	Tanques PRFV 8000 l c/u 184.000 Kg
15	Tanques PRFV 1000 l c/u 15.000 Kg
145	Tanques PRFV 1000 l c/u 145.000 Kg
15	Tanques PRFV 8000 l c/u 120.000 Kg
10	Tanques PRFV 8000 l c/u 40.000 Kg
01	Sistema de alimentación automática a máquina deshuesadoras y rellenadoras.
01	Ford F 100 Pick Up
01	Ford F 100 Diesel
-	Carrocería para acoplado
01	Tanques 20.000 l p/soda cáustica
06	Unidades Scania
01	Controlador OMRON
01	Encoder OMRON
06	Conjuntos de regulador nivel
550	Piñones 12 z en arnite
04	Transformadores 220/380
02	Correas variadoras para bomba
01	Sistema de envasado y empaquetado de la aceituna en frascos de vidrio compuesto de: lavadora, receptora de aceitunas tipo tulva. Despaletizador automático de botes. Llenadora automática rotativa. Báscula electrónica p/16 Kgs. Lavadora, secadora, tipo túnel. Volteador de bombas. Etiquetadora automática. Accesorios varios de esta línea.
01	Máquina deshuesadora 8.5 mm.
01	Balanza

- 01 Caldera automática a gas oil
 01 Enfriador de agua
 01 Obra civil completa – 2.000 m2

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A"; de la autorizante hace saber que cita y emplaza a estar a derecho por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Isidro Hugo Herrera, en los autos; Expte. N° 6.917 - Letra "H" - Año 2000, caratulados "Herrera Isidro Hugo - Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, 25 de febrero de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
 Secretaria

N° 01715 - \$ 38,00 - 05 al 19/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Crim. y Correcc. de la V° Circunscripción Judicial, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Maura Rosa Ortíz y/o Ramona Maura Paulina Ortíz de Zorrilla, y/o Maura Ramona Ortíz Vda. de Zorrilla, y/o Maura R.O. Zorrilla, y/o Maura R. Ortíz y/o Maura Ortíz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 701 - O - 98, caratulados "Ortíz Maura - Sucesorio" que se tramitan por ante esa Cámara Secretaría, agosto de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
 Secretario Civil

N° 01717 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos "Díaz, César Antonio - Información Posesoria" - Expte. N° 32.222 - Letra "D" - Año 1999, que el Sr. César Díaz ha iniciado juicio de información posesoria respecto de dos inmuebles a saber: Fracción I: se ubica en el Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, siendo su nomenclatura catastral: C-I; S-G; Manzana 555; Parcela "c". Tiene una superficie de 25 ha 5341,40 m2 y mide en su costado Norte (punto A al B) 750 m; en su costado Este (punto B al C) 97,60 m, continuando en una línea quebrada por 373,15 m, (punto C al D); por el

costado Sud mide 750 m, (D al E); y en su costado Oeste mide 290,09 m (punto E al A). Linda por el Norte con prolongación de calle Juramento; por el Este con Juan Elías Luna García; por el Sud y por el Oeste con Raúl Arguello y Simón Raúl Goldman. Se encuentra inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el N° 1-44522. Fracción II: Su nomenclatura catastral es C:I;S:G (ex E); Manzana 556; Fracción E. Tiene una superficie de 33 ha 9818,56 m2 y mide en su costado Norte 513,38 m, desde el punto F al G; luego se dirige hacia el Sud por 154,80 m (Punto G al H), retomando hacia el Este por 581,23 m (Puntos H al I). El costado Este está formado por una línea quebrada que mide 24,49 m (Puntos I al J) y 229,17 m (Puntos J al K); el costado Sud tiene 758,98 m (Puntos K al L) y el costado Oeste mide 553,93 m (Puntos L al F). Linda al Norte con prolongación de calle Juramento y Gustavo Alberto Martínez; al Este con calle pública; al Sud con Ignacia Agüero de Contreras y al Oeste con Juan Elías Luna García. Se encuentra empadronado en Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el N° 1-44523. El plano de mensura ha sido aprobado por Disposición N° 013500 de fecha 28 de setiembre de 1999. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho de estos autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
 Secretario

N° 01718 - \$ 200,00 - 08 al 22/02/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.449 - Letra "P" - Año 2001, caratulados "Páez, Romeo Rodolfo Marcial s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la Sucesión del extinto Rodolfo Marcial Páez Romeo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de la Ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 27 de febrero de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
 Secretaria

N° 01719 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante en los autos Expte. N° 6093 - Letra C

- Año 2001, caratulados: "Carrizo, Leandro Salomón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Leandro Salomón Carrizo y Paula del Carmen Bazán para que, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco veces.

Secretaría, 01 de marzo de 2002.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01722 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ormeño, Pedro Aníbal, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.868, Letra "O", Año 1990, caratulados: "Ormeño, Pedro Aníbal - Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. N° 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 28 de febrero de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01723 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

* * *

El Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia en los autos Expte. N° 17.651/01, Letra "S", caratulados: "Soteras, Oscar Raúl - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Oscar Raúl Soteras, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 10 de diciembre de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01725 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte N° 25.479, Letra "C", Año 2000, caratulados: "Corzo, Sixto Alejandro, Sucesorio Ab-Intestato", dispone la publicación del presente edicto, por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Sixto Alejandro Corzo, para que comparezcan a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación". La Rioja, 04 de mayo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01728 - \$ 45,00 - 12 al 26/03/2002

* * *

El Primer Juzgado de Procesos y Registros Públicos de la Pcia. de Mendoza, a cargo del Dr. Héctor R. Fragapane, hace saber por cinco (5) días en los caratulados: "Transa S.A. (Transportes y Suministros Agroindustriales S.A. p/ Concurso Preventivo)", Expte. N° 36.777 se dispuso a fs. 266/268 declarar la apertura del concurso preventivo de Transa S.A. (Transportes y Suministros Agroindustriales S.A), con domicilio social en calle Lavalle N° 472, Godoy Cruz, Mendoza, Síndico designado Cdres. Jorge Carcull, Armando Lértora y María Marta Guiñazú, con domicilio en calle Martínez de Rozas 1015 - Ciudad - Mendoza, Tel. 4234497, atención lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs. Se fija el día 05 de junio de 2002 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico denunciado precedentemente. Publíquese edictos por cinco (5) días en el diario Los Andes y en el Boletín Oficial y en Chilecito, provincia de La Rioja (art. 27 (LCQ)). Fdo: Dr. Héctor Fragapane.- Juez

Dra. Lucía Raquel Sosa
Secretaria

N° 01729 - \$ 200,00 - 12 al 26/03/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 6.014, Letra "R", Año 2001, Caratulados: Reynoso Julio Anastasio - Información Posesoria, que el Sr. Julio Anastasio Reynoso, ha iniciado Juicio de Información sobre un inmueble ubicado en el paraje Puesto San Antonio, de la localidad de la Aguadita, Dpto. Angel Vicente Peñaloza, con una

superficie de 62 ha, 9.972,14 m², con los siguientes linderos: al Norte: con Américo del Valle Mercado Reynoso, al Sur: con Mauricio Reynoso, al Este: con Amador Segundo Escalante y al Oeste: con José Samari Quirós; y con las siguientes medidas Norte: del ángulo D al ángulo E, 474,49 m; Sur: del ángulo G al Angulo F, 958, 16 m; Este: del ángulo A al ángulo B 151,64 m; del ángulo B al ángulo C, 338,60 m y del ángulo C al ángulo D, 273,10 m; y al Oeste: del Angulo E al ángulo F, 1.089,77 m. Y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 18: 4-18-08-013-940-442, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Sra. Antonia Nieto de De Torres, Prosecretaria a/c de la Secretaría de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B".

La Rioja, febrero de 2002.

Sra. Antonia Nieto de De Torres

Prosecretaria

N° 01730 - \$ 110,00 - 12 al 26/03/2002

El Señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A" a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 17.511 - Año 2001, Letra "M", caratulados: "Molina Nicolás Félix s/Guarda y Tenencia", hace saber por tres (3) veces que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio de Guarda y Tenencia de la menor Anabela Rocío Alamo, D.N.I. N° 33.955.171, citando a Mónica Mabel Alamo, D.N.I. N° 22.408.775, para que comparezca a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edicto sin cargo por tres (3) días en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 48 del C.P.C.). Chilecito, 05 de febrero de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

S/c. - \$ 38,00 - 15 al 22/03/2002

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Sra. Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Matilde del Carmen Moreno de Arias, a comparecer a estar a derecho en los

autos Expte. N° 34.479 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Moreno de Arias, Matilde - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 11 de marzo de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c

N° 01733 - \$ 38,00 - 15/03 al 02/04/2002

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Unica a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don Julián Nicolás De la Fuente, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 1.703 - Letra "D" - Año 2002, caratulado: "De la Fuente Julián Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de marzo de dos mil dos.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 01735 - \$ 45,00 - 15/03 al 02/04/2002

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ramona Nicolasa Iturria por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 34.103 - "I" - 2002, Iturria Ramona Nicolasa - Sucesorio. Secretaría 15 de febrero de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 01736 - \$ 45,00 - 19/03 al 05/04/2002

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Angel Ramón Ramírez y Valentina Estela Silva, a comparecer en los autos Expte. N° 34.050 - Letra "R" - año 2002, caratulados: "Ramírez Angel Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 13 de marzo de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01737 - \$ 30,00 - 19/03 al 05/04/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil del Autorizante, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. María Jorgelina Vega de Moyano ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 1489 - Letra "V" - año 2000, caratulados: "Vega de Moyano María Jorgelina - Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Salicas, que se identifica con la Nomenclatura Catastral: Dpto. 05; Circunscripción IX; Sección C; Manzana 4; Parcela "3"; N° de Padrón 5-03364; Matrícula Catastral 0509-3004-003; el que totaliza una superficie de 1034,15 m²; lindando al Norte: con la propiedad de Horacio Juan Ruiz, al Este: con calle pública s/n, al Oeste: con la propiedad de María Inés Nieto y al Sur: con propiedad de Aurora Méndez de Posadas; con las siguientes medidas: al Norte: partiendo del vértice D al vértice A: 44,60 m; al Este: partiendo del vértice A al vértice B, 24,95 m; al Oeste: partiendo del vértice D al vértice C, 21,80 m; al Sur: partiendo del vértice C al vértice B, 44,10 m. Aprobado por la Dirección General de Catastro que lleva el número de Disposición 014077 de fecha 02/10/2000. Asimismo se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley. Aimogasta, 11 de junio de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01738 - \$ 170,00 - 19/03 al 05/04/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", hace saber que la razón social Valle de Anillaco S.A. ha dispuesto la modificación de sus Estatutos Sociales y que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: bajo la denominación "Olivos Argentinos Sociedad Anónima" que se corresponderá con la sigla "Olivar S.A.", con domicilio en jurisdicción en la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia del mismo nombre,

República Argentina, se constituye la mencionada sociedad. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), los que durarán tres (3) ejercicios. La Asamblea Ordinaria designará uno o más suplentes por el mismo tiempo con el fin de llenar vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y en su caso un Vicepresidente. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el Artículo 261 de la Ley 19.550. Asimismo se hace saber que el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Hernán Lorenzo Botteri; Vicepresidente: Rafael Romero Ibáñez; Director Suplente: Teresa Ramona Cappa. Secretaría, 01 de marzo de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 01739 - \$ 100,00 - 19/03/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Elsa Juana Sotomayor Vda. de Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 34.046 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Sotomayor Vda. de Flores, Elsa Juana s/Sucesorio Ab - Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de marzo de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01740 - \$ 25,00 - 19/03 al 05/04/2002

FE DE ERRATAS

En el texto de la Constitución de la Provincia de La Rioja - Reformas años 1986 - 1998 - 2002, publicada en Boletín Oficial N° 9.949 de fecha 15/03/2002, se ha deslizado un error involuntario en el Artículo 155° - Reformado 2002 - Página 91, consignándose en la base poblacional para designación del número de Concejales la palabra "más", la cual no corresponde, por lo que el texto queda redactado de la siguiente manera:

"Hasta 5.000 habitantes	3 concejales"
"De 5.000 a 10.000 habitantes	5 concejales"
"De 10.001 a 15.000 habitantes	6 concejales"
"De 15.001 a 50.000 habitantes	7 concejales"
"De 50.001 a 100.000 habitantes	8 concejales"
"De 100.001 habitantes en adelante	9 concejales"